



República Dominicana

## Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel

RNC 4-0300019-4

### SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

#### EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 04/2026

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que: "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Art. 201 dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 2 de la Ley de Distrito Nacional y los Municipios, Núm. 176-07 El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 75-25 modifica el Art. 21 de la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios aprobada en el año 2025, la cual reestructura la distribución del Presupuesto Municipal, incrementando la asignación para nómina y personal, y destinando un porcentaje específico a Educación, Salud y Género. Reasigna porcentajes para áreas específicas incluyendo: a) Gastos de Personal (30%), b) Servicios Municipales (40%), c) Gastos de Inversión (25%), y d) Educación, Salud y Género (Asignación específica aumentando su peso, se destina un 5%).

**CONSIDERANDO:** Que esta Ley No. 75-25 fue promulgada el 14 de agosto del 2025. Esta nueva ley busca mejorar la gestión pública local y asegurar una mayor inversión en servicios esenciales a nivel municipal. En resumen, la Ley No. 75-25 es una Ley de finanzas locales que redistribuye los recursos municipales para priorizar inversión social y desarrollo en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto Municipal es el instrumento de desarrollo e inversión del municipio para un año determinado, siendo presentado por la Administración Municipal para fines de ponderación del Concejo de Regidores.

**CONSIDERANDO:** Que este estamento legal financiero debe ser aprobado por el Concejo Municipal como órgano legislativo de esta institución Edilicia y en consecuencia debe ser ejecutado por el Alcalde en el periodo anual del Gobierno Municipal, representado por el Ayuntamiento de este Municipio de Bonao.

**CONSIDERANDO:** Que en el caso de las municipalidades, el presupuesto se elabora de acuerdo al Clasificador de Ingresos y Gastos, que se define anualmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público, además se acoge al artículo 318 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que plantea que el presupuesto municipal debe aprobarse sin déficit inicial, en tal sentido el monto estimado de gastos es igual al monto de los ingresos proyectados.

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Alcalde Municipal sometió al Concejo Edilicio para su conocimiento, el presupuesto correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), ascendente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCIENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$277,258,493.00).**

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha jueves ocho (08) del mes de enero del año 2026, el Concejo Edilicio de este Ayuntamiento Municipal de Bonao, **APROBÓ A UNANIMIDAD** con **nueve (09)** Ediles presentes, el Presupuesto Municipal, correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

**VISTAS:**

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley No.176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios
- Ley No.170-07 del trece (13) de Julio del año dos mil siete (2007). Ley que constituye el Presupuesto Participativo de los Ayuntamientos del país.
- Ley No. 423-06. Del cuatro 04 de diciembre del año dos mil seis 2006. Ley General de Presupuesto.
- Ley No. 166-03 del seis 06 de octubre del año dos mil tres (2003). Que transfiere el 10% de los Ingresos del Estado a favor de los Ayuntamientos.
- La Ley No. 75-25 que modifica el Art. 21 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- Las comunicaciones remitidas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), sobre la asignación de recursos de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales para el próximo año 2026, provenientes de los fondos del Presupuesto General de la Nación.
- La solicitud del Honorable Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de treinta (30) de diciembre del año 2025.
- El Informe favorable del Contralor Municipal, emitiendo su opinión favorable sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Bonao para el año 2026, y que además la Administración sustentó con la documentación y los planes correspondientes que justifican el monto presupuestario, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026).
- La relación de obras del Presupuesto Participativo.
- Que la distribución de los ingresos presupuestados para el año 2026 se realizó de la forma siguiente:

Ingresos por aportes de la 166-03	RD\$ 197, 258,494.00
Ingresos propios	<u>79, 999,999.00</u>
Total de Ingresos	RD\$ 277, 258,493.00

-Que la composición de los gastos a ejecutar, acorde a los porcentajes que establece la Ley No. 75-25 que modifica el Art. No. 21 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, son como sigue:

Gastos de Personal	RD\$ 83, 177,548.00	30%
Servicios Municipales	110, 903,397.00	40%
Gastos de Inversión	69, 314,623.00	25%
Educación, Salud y Género	13, 862,925.00	5%

Por todas estas razones: Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros municipios, La Constitución y las leyes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como bueno y válido la solicitud del **DR. EBERTO ANTONIO NÚÑEZ**, Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bonao. Aprobación del proyecto del Presupuesto correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

**SEGUNDO: APROBAR** como en efecto se aprueba el Presupuesto correspondiente al año dos mil veintiséis (2026). Ascendente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCIENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$277,258,493.00).** DE ÉSTE MONTO POR TRANSFERENCIAS ORDINARIAS DEL ESTADO TENEMOS UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$197, 258,494.00). COMO INGRESOS PROPIOS TENEMOS, SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 79, 999,999.00).

Ingresos Propios	-----	RD\$ 79, 999,999.00
Transferencias Ordinarias	-----	197, 258,494.00
<b>Total general de ingresos</b>	-----	<b>RD\$ 277, 258,493.00</b>

CUENTA DEL GASTO	TRANSFERENCIAS ORDINARIAS	INGRESOS PROPIOS	TOTALES
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>30%</b> <b>59,177,548.20</b>	<b>30%</b> <b>23,999,999.70</b>	<b>83, 177,548.00</b>
<b>GASTOS DE SERVICIOS</b>	<b>40%</b> <b>78,903,397.60</b>	<b>40%</b> <b>31,999,999.60</b>	<b>110, 903,397.00</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>25%</b> <b>49,314,623.50</b>	<b>25%</b> <b>19,999,999.75</b>	<b>69, 314,623.00</b>
<b>GASTOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y GÉNERO</b>	<b>5%</b> <b>9,862,924.70</b>	<b>5 %</b> <b>3,999,999.95</b>	<b>13, 862,925.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>RD\$197, 258,494.00</b>	<b>RD\$79, 999,999.00</b>	<b>RD\$277, 258,493.00</b>

**TERCERO:** Ordenar que la presente Resolución sea enviada a la Dirección General de Presupuesto, Contraloría General de la República, Cámara de Cuentas, Dirección de Contabilidad Gubernamental y Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

**CUARTO:** Ordenar, como al efecto se ordena, que la presente Resolución sea publicada por todos los medios de comunicación que posee esta institución a su alcance, para que todos los municipios de esta comunidad tengan conocimiento del mismo.

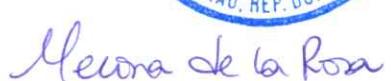
**QUINTO:** Comunicar, como al efecto comunica, la presente resolución a la Administración Municipal para fines de conocimiento.

Dada en la sala Capitular del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom., a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). Año 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la Republica.

  
**LIC. FREDDY RAPHAEL AMADIS SUSANA**  
 Presidente del Concejo de Regidores

  
**DR. EBERTO ANTONIO NUÑEZ**  
 Alcalde Municipal



  
**LICDA. MELINA DE LA ROSA**  
 Secretaria del Concejo de Regidores